



PODER LEGISLATIVO
LEY N°. 2412

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 129, ASIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESCOLAR BASICA N° 6206 "VIRGEN DE FATIMA", UBICADO EN EL BARRIO YBYRARO DEL CITADO MUNICIPIO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de J. Augusto Saldivar, a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo – Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble que forma parte de la Finca N° 129, del Distrito de J. Augusto Saldivar, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del año 1988, ubicado en el barrio Ybyraro del citado municipio, asiento de la Escuela de Educación Escolar Básica N° 6206 "Virgen de Fátima", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: Con rumbo S - 60° 55' 58" - W (Sur, sesenta grados, cincuenta y cinco minutos, cincuenta y ocho segundos, Oeste), mide 38,00 m. (Treinta y ocho metros), linda con calle pública;

AL SUR: Con rumbo N - 60° 55' 58" - E (Norte, sesenta grados, cincuenta y cinco minutos, cincuenta y ocho segundos, Este), mide 38,00 m. (Treinta y ocho metros), linda con calle pública;

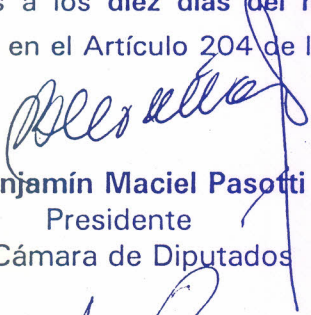
AL ESTE: Con rumbo N - 29° 56' 48" - W (Norte, veintinueve grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste), mide 64,00 m. (Sesenta y cuatro metros), linda con calle; y,

AL OESTE: Con rumbo S - 29° 56' 48" - E (Sur, veintinueve grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta y ocho segundos, Este), mide 64,00 m. (Sesenta y cuatro metros), linda con el resto de la fracción dejada en concepto de plaza.

SUPERFICIE: 2.432,00 m². (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a los diez días del mes de junio del año dos mil cuatro, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Benjamín Maciel Pasotti
Presidente
H. Cámara de Diputados


Armín D. Díez Pérez Duarte
Secretario Parlamentario


Carlos Mateo Balmelli
Presidente
H. Cámara de Senadores


Mirtha Vergara de Franco
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 27 de junio de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Orlando Fiorotto Sánchez
Ministro del Interior